



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-GADPE-P-GPS-2024.

**DECLARATORIA DE DESIERTO TOTAL Y ADJUDICATARIO FALLIDO
PROCESO NO. RE-CSCD-GADPE-2024-07.**

**“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, A TRAVÉS DEL
MEDIO RADIO CENTRAL CANDELA 95.9 FM”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina: *“Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el*



contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio 2022, se expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Art. 330 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala el trámite para la inclusión en el Registro de incumplimientos.

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante, resolvió aprobar el pliego de Régimen Especial **RE-CSCD-GADPE-2024-07** para la **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, A TRAVÉS DEL MEDIO RADIO CENTRAL CANDELA 95.9 FM”**, el 18 de julio de 2024.

Que, luego del procedimiento correspondiente, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, mediante Resolución de Adjudicación del Proceso No. **RE-CSCD-GADPE-2024-07**, de fecha 13 de agosto de 2024, adjudicó el Proceso para **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, A TRAVÉS DEL MEDIO RADIO CENTRAL CANDELA 95.9 FM”**, al oferente **LOPEZ MORENO LIZ LORENA**, con RUC 0801880113001.

Que, mediante Memorando No. 1134-GADPE-HAP-UCP-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, solicita al Dr. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, la redacción del contrato SIE-CSCD-GADPE-2024-07, e informa que se le notifique a la adjudicataria, Liz Lorena López Moreno, al correo electrónico izlopez35@yahoo.com

Que, con fecha 13 agosto de 2024, a las 15H59, se notifica a la oferente, Liz Lorena López Moreno, al correo electrónico izlopez35@yahoo.com, informándole que previo a la suscripción del contrato, se remita a la Dirección de Gestión de Asesoría Legal, la documentación respectiva.

Que, mediante Memorando No. 1188-GADPE-HAP-UCP-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, hace un alcance al Memorando 1134-GADPE-HAP-UCP-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, e informa al Dr. Diego Luzuriaga



Peña, Procurador Síndico del GADPE, que por un error de tipeo se notificó a la oferente, Liz Lorena López Moreno, al correo electrónico izlopez35@yahoo.com, pero que el verdadero correo electrónico de la adjudicataria es: lizlopez35@yahoo.com.

Que, con fecha 20 de agosto del 2024, se notifica nuevamente al adjudicatario, recordándole la entrega de la documentación que se requiere como habilitantes para la suscripción del contrato, notificación realizada esta vez, al verdadero correo electrónico de la oferente, Liz Lorena López Moreno, lizlopez35@yahoo.com, correo que fue consignado por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Que, tras varios correos enviados a la proveedora adjudicada, de fechas 30 de agosto de 2024, a las 12h52, 02 de septiembre de 2024, a las 19h47, 03 de septiembre de 2024, a las 08h29 y 03 de septiembre de 2024, a las 08h33 insistiéndole que envíe la documentación pertinente, previo a la suscripción del contrato, y de comunicarle además, las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por la falta de suscripción del contrato respectivo, ésta no cumplió con dicha formalidad dentro del término establecido.

Que, mediante memorando N° 619-GADPE-HA-GPS-2024, de fecha 5 de septiembre del 2024, el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, la autorización para elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicatario Fallido.

Que, mediante memorando interno No. 1755-GADPE-G-PR-2024, de fecha 6 de septiembre del 2024, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, el inicio del proceso de declaratoria de Adjudicatario Fallido del contrato No. **RE-CSCD-GADPE-2024-07**, para la **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, A TRAVÉS DEL MEDIO RADIO CENTRAL CANDELA 95.9 FM"**, Sra. López Moreno Liz Lorena, RUC **0801880113001**.

Que, mediante memorando N° 629-GADPE-HA-GPS-2024, de fecha 9 de septiembre del 2024, el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, solicita a la Ing. María de los Ángeles Morán, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas del GADPE, le informe al suscrito Procurador, si además del proveedor Liz Lorena López Moreno, con CI. 0801880113, existieron más proveedores calificados.

Que, mediante memorando No. 1373-GADPE-HAP-UCP-2024, de fecha 12 de septiembre del 2024, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas del GADPE, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, certifica lo siguiente: "Que la oferta calificada



para el proceso fue al oferente: LOPEZ MORENO LIZ LORENA, con RUC 0801880113001, y como el proceso es por procedimiento de Régimen Especial de conformidad al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 192.- Contratación comunicación social, es invitación directa al proveedor arriba mencionado."

Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR desierto total el proceso de contratación **No. RE-CSCD-GADPE-2024-07**, para la **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, A TRAVÉS DEL MEDIO RADIO CENTRAL CANDELA 95.9 FM"**, con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Art. 2.- DECLARAR, adjudicatario fallido al oferente **LOPEZ MORENO LIZ LORENA**, con **RUC 0801880113001**, por no cumplir con la formalidad de suscripción del respectivo contrato del proceso **No. RE-CSCD-GADPE-2024-07**, para la **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, A TRAVÉS DEL MEDIO RADIO CENTRAL CANDELA 95.9 FM"**, dentro del término legal establecido.

Art. 3.- NOTIFICAR, a la Sra. **LOPEZ MORENO LIZ LORENA**, con **RUC 0992488123001**, el contenido de la presente Resolución, al correo electrónico lizlopez35@yahoo.com.

Art. 4.- NOTIFICAR, al SERCOP, sobre la presente Declaratoria de Adjudicatario Fallido en contra de la Sra. **LOPEZ MORENO LIZ LORENA**, con **RUC 0801880113001**, para los efectos legales oportunos.

Art. 5.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 6.- DISPONER, a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Art. 7.- DECLARAR, la presente **RESOLUCIÓN** de ejecución inmediata.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado	
Revisado	